

El presente informe se elabora en base a lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto 696/2022, de 23 de agosto, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de propuestas, sugerencias, quejas y solicitudes de información del personal de la Guardia Civil..

Propuesta Número:

1205/22

Fecha Remisión:

11 OCTUBRE 22

INFORME AUGC

Consideración de si se trata de una cuestión de ámbito territorial o general.

Consideramos que se trata de una cuestión de ámbito general por 2 cuestiones:

1. Afecta a todos los miembros de la Guardia Civil independientemente de su unidad de destino.
2. La competencia no radica en ninguna unidad a nivel Zona o Comandancia.

Antecedentes que nos constan sobre la cuestión objeto de propuesta.

Es una queja recurrente de quienes deben acudir a una comisión de servicio, las cantidades fijadas no cubren los gastos que genera la comisión.

El escaso importe fue reconocido en marzo de 2018 por el General GALAN TOLEDO. El mismo indicó que eran conscientes de que los importes son muy limitados y desde entonces, los precios han subido

Las indemnizaciones por razón de servicio se encuentran reguladas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

La citada norma en su anexo II regula las dietas en territorio nacional.

Las más preocupantes resultan ser las de la categoría 3 (Cabos y Guardias) con 48,92€ de alojamiento, y 28,21€ por manutención.

Un ejemplo de lo que ocurre se puede observar ante la dificultad (imposibilidad en muchas ocasiones) que tiene la agencia de viajes para encontrar alojamiento por el importe de la dieta en Madrid.

Así mismo, la Orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, fijó en 0,19 euros por kilómetro recorrido por el uso de automóviles y en 0,078 euros por el de motocicletas.

Consideración sobre si ha de ser tratada en el Pleno o Comisión.

En este caso, consideramos que la propuesta debería de ser tratada en el pleno del Consejo de la Guardia Civil al ser la Directora General la responsable de trasladar al ministerio u órgano competente las necesidades legislativas.

Propuesta Número:

1205/22

Fecha Remisión:

11 OCTUBRE 22

Por ello, debe ser la Directora General quien adopte la decisión y acuerde trasladar el problema y la necesidad de una reforma legislativa en ese sentido.

Órgano con nivel de subdirección general competente.

Desde AUGC, teniendo en cuenta el Real Decreto 734/2020, de 4 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior, consideramos que la propuesta debería ser competencia la Dirección Adjunta Operativa, al ser la responsable de “Proponer a la persona titular de la Dirección General la elaboración de propuestas normativas en su ámbito competencial”

En el caso de que se trate de una propuesta de modificación de normativa en vigor, se informará sobre la conveniencia o no de llevarla a cabo, indicando el texto alternativo al que se encuentre en vigor en ese momento.

Consideramos necesaria la modificación legislativa con los siguientes cambios

- Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. Modificación del anexo II adaptándolo al precio medio actual (se facilitan más datos en el punto siguiente).
- La Orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. Modificando la norma con unos precios acordes al precio actual del carburante y el precio del mantenimiento del vehículo.

Otros datos de interés

Es importante destacar la evolución de los precios desde el año 2005.

Y para ello, vamos a exponer los datos de los 3 conceptos tratados en el informe:

- **ALOJAMIENTO:**

Según datos oficiales del INE, el precio medio del alojamiento (según la categoría del mismo) queda del siguiente modo (se toma como referencia enero 2008 al ser el dato más antiguo que maneja el INE):

Propuesta Número:
1205/22
Fecha Remisión:
11 OCTUBRE 22

	enero 2008	Agosto 2022	Diferencia Euros	%
Total categorías	71,19	127,63	56,44	79,28
Hotel Cinco estrellas de oro	165,31	274,75	109,44	66,20
Hotel Cuatro estrellas de oro	80,88	136,82	55,94	69,16
Hotel Tres estrellas de oro	57,39	109,55	52,16	90,88
Hotel Dos estrellas de oro	50,73	89,09	38,36	75,61
Hotel Una estrella de oro	46,69	82,28	35,59	76,22
Hostales Tres y dos estrellas de plata	44,43	74,19	29,76	66,98
Hostales Una estrella de plata	35,77	67,78	32,01	89,48

Teniendo en cuenta que el precio medio del alojamiento ha subido un 79,28% (seguro que más, dado que no tenemos datos del 2005), consideramos que como mínimo tendría que subir ese % en la cuantía actual. Esto supondría pasar de los 48,92 actuales a los 87,70 €.

- **MANUTENCIÓN:**

En relación al menú del día de restaurantes, no hemos podido localizar el precio medio del menú en estadísticas oficiales. Sin embargo, si observamos una noticia publicada este año en la que se indica en su titular "El menú del día se encarece y roza los 13 euros de media en España".

Si leemos la noticia podemos observar que indica "En concreto, el precio medio del menú del día en España está en 12,8 euros. Una subida del 5% implica que se ha subido en casi 70 céntimos. Un incremento del 10%, en más de un euro más caro y del 15%, casi dos euros más. En ciudades como Valencia, Sevilla, Zaragoza, Murcia, Málaga, Palma o Bilbao el menú ya supera la barrera de los 13 euros y **en Madrid o Barcelona roza los 14 euros.**"

Como se puede apreciar, la mitad del dinero de la dieta se gasta sólo en el menú del día, quedando el resto para cenar (donde ya no se puede acoger a ofertas del tipo del menú del día) y desayunar al ser imposible encontrar alojamiento en el que incluya el desayuno, tal y como está ocurriendo a los vocales de AUGC últimamente (ya no digo tomar un refresco a media tarde o media mañana, algo que en nuestra casa podríamos hacer sin pagar).

- **USO VEHÍCULO PARTICULAR:**

Es de sobra conocida la evolución del precio del carburante en los últimos años y el coste del mantenimiento del vehículo, que se ha visto incrementado por sueldos más altos (no cobran lo mismo los mecánicos en que en el año 2005), el coste de las piezas y el transporte de las mismas.

Propuesta Número:
1205/22
Fecha Remisión:
11 OCTUBRE 22

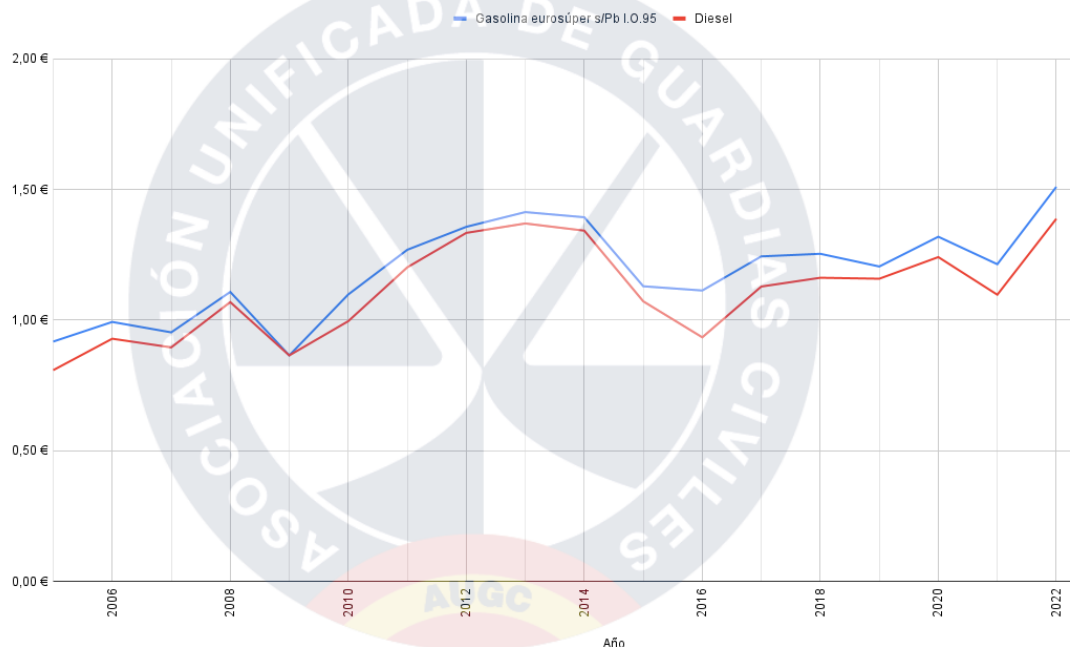
En cuanto a la evolución del precio del carburante, según el Ministerio para la Transición Tecnológica y el Reto Demográfico la comparativa de precios entre 2005 y 2022 sería la siguiente:

	2005	2022	Diferencia	%
Diesel	0,81 €	1,39 €	0,58 €	71,71
Gasolina	0,92 €	1,51 €	0,59 €	64,54

Y estamos hablando de precios anuales al mes de enero. Si tomamos como referencia los datos del mes de agosto de 2022, el precio sería de 1,81 (Gasolina) y 1,85 (Gasóleo)

En la siguiente gráfica se puede observar la evolución en todos estos años.

PRECIO CARBURANTE DESDE EL AÑO 2005



Es destacable el preámbulo de la Orden EHA/3770/2005 al indicar “se ha analizado la evolución de los distintos conceptos que influyen en la formación de los costes a la hora de indemnizar el uso de vehículo particular, detectándose una desviación de los importes reales respecto a la citada

indemnización, por lo que resulta procedente, al amparo de la habilitación prevista en el referido Real Decreto, actualizar las cuantías hasta ahora en vigor”

Por ello, igualmente, resulta necesario una modificación de las cuantías que se abonan y que actualmente han quedado totalmente desfasadas tras tantos años sin actualizar, tal y como se hizo en el año 2005.

Propuesta Número:

1205/22

Fecha Remisión:

11 OCTUBRE 22

CONCLUSIÓN:

Ante las evidencias aportadas en este informe, no cabe duda de que la cuantía de la dieta debe ser actualizada.

Para ello, la Directora General debe instar al Ministerio competente la actualización del anexo del Real Decreto.

Y no podemos esperar a que lo hagan otros organismos de la administración si tenemos en cuenta que, salvo las FAS y la Policía Nacional, en el resto de administración son raras las comisiones de servicio del grupo 3 que es el más afectado y más perjudicado.

No sirve la justificación de la situación económica y la crisis. Si no se dispone de dinero no se deben nombrar comisiones de servicio, pero no se pueden nombrar la comisión y abonar cantidades que no cubren el gasto que genera.

